

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION MUSEO DE CIENCIAS NATURALES LA SALLE – PRESTAMO EN PRECARIO, USO TEMPORAL DE UN AREA DE TERRENO.**

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad número 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No 132 del 10 de julio del año 2000, en adelante denominado “**EL MAG**” y **EDUARDO FERNANDEZ BARCENA**, mayor, soltero, vecino de San José, cédula de residencia número 726-51258-1889, Licenciado en Pedagogía, en su condición de Representante Legal de la Asociación Museo de Ciencias Naturales La Salle, cédula de persona jurídica número 3-002-078268, en adelante denominado **EL MUSEO**, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, para el préstamo en precario, uso temporal de un área de terreno, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como parte del Estado Costarricense, es propietario de un inmueble ubicado en Sabana Sur, San José, en el cual se encuentran las instalaciones de las Oficinas Centrales de dicho Ministerio, adquirido el mismo en su oportunidad del Colegio La Salle.
- 2.- Que en el inmueble mencionado en el Considerando anterior, se encuentran las instalaciones del Museo de Ciencias Naturales o Museo La Salle, el cual está dedicado a una labor de significativa importancia en cuanto a la conservación taxonómica del patrimonio biológico costarricense y la labor educativa y de formación del conocimiento a las personas que visitan el mismo.
- 3.- Que en razón de su trayectoria por más de cuatro décadas al servicio de la investigación biótica del país, constituyendo un espacio de divulgación de la fauna de Costa Rica y de diversas partes del mundo, mediante la utilización de recursos museográficos adecuados y una función conservacionista al velar por la protección del medio ambiente, mediante Decreto Ejecutivo No. 28572-C de 16 de marzo del año 2000, publicado en El Alcance No. 26 a La Gaceta No. 72 del 12 de abril del mismo año, se declaró de Interés Cultural, el Museo de Ciencias Naturales La Salle.
- 4.- Que para continuar en el desarrollo normal de sus actividades, el Museo ha requerido la colaboración de **EL MAG**, con el fin de que se le facilite temporalmente un área de terreno para uso del mismo, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

5.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, existe facultad legal para otorgar permisos a título precario sobre bienes de la Administración, y a favor de los administrados, en el tanto no estén sujetos a plazos prolongados y puedan ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia, en el tanto la revocación no sea intempestiva ni arbitraria y se otorgue un plazo prudencial para su cumplimiento.

Por las razones anteriores suscribimos el presente, bajo las siguientes regulaciones:

**PRIMERA.-** EL MAG facilita a EL MUSEO, el uso temporal de un área de terreno ubicado en la propiedad donde se encuentran las Oficinas Centrales del mismo, en Sabana Sur, San José, área que se encuentra identificada en el plano adjunto a este Convenio y que forma parte integral del mismo, con el área aproximada de siete metros de norte a sur y doce metros de este a oeste, para un área facilitada total de ochenta y cuatro metros cuadrados, para ser utilizada en el cumplimiento de las funciones y fines de dicho Museo.

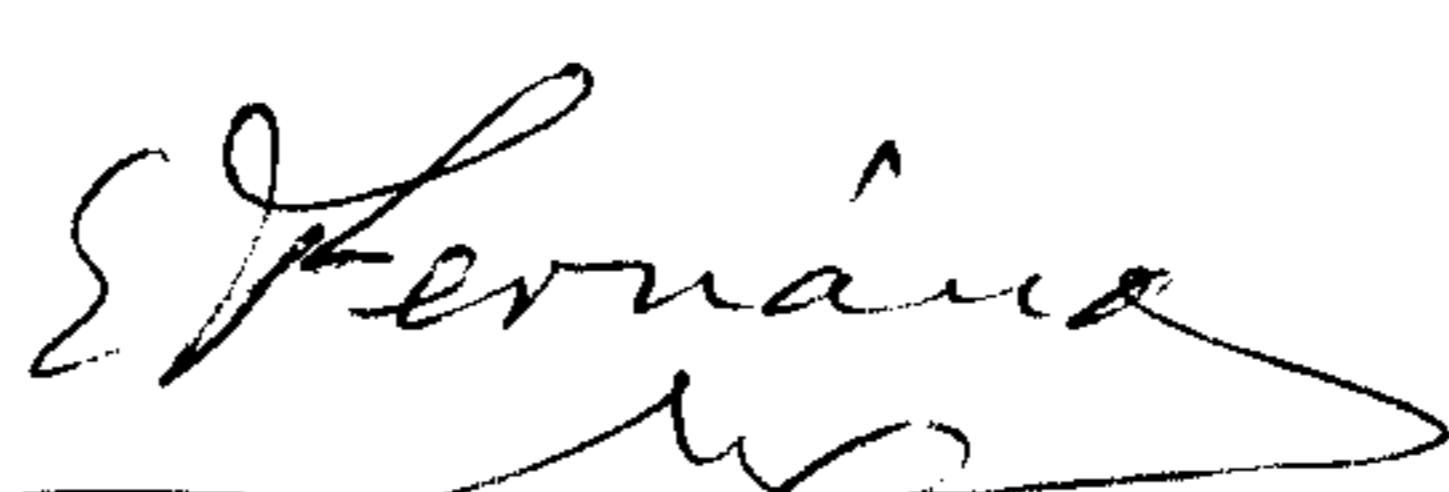
**SEGUNDA.-** EL MUSEO se compromete a respetar el destino del área que se le facilita y a usarlo sólo para el cumplimiento de sus fines específicos, así como a cuidarlo y conservarlo bajo los lineamientos de un buen padre de familia y a devolverlo nuevamente a EL MAG al finalizar por la causa que fuere, el presente Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio Marco rige a partir de su firma y por su naturaleza, no estará sujeto a plazo determinado, sin embargo podrá darse por finalizado por acuerdo de las partes y por valoración de EL MAG en cuanto a la oportunidad y conveniencia del término del Convenio.

Leído lo anterior y estando las partes conformes en cuanto a su contenido y alcance de sus estipulaciones, lo encuentran conformes y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil uno.



ALBERTO DENT ZELEDÓN  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



EDUARDO FERNANDEZ BARCENA



ASOCIACION MUSEO DE CIENCIAS NATURALES LA SALLE

31 de enero, 2001

**MEMORANDUM**

**A:** Sr. Eduardo Fernández Barcena  
Asociación Museo de Ciencias Naturales La Salle

**DE:** Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal - MAG

**ASUNTO:** Remisión de Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y esa Asociación, para préstamo en precario, uso temporal de un área de terreno.

%%%%%%%%%%%%%

Para su conocimiento y trámites posteriores, adjunto remitimos la copia del Convenio, debidamente firmado entre las partes, para su ejecución.